

Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Sucesión Intestada – Cuaderno de Incidente de regulación de Honorarios radicado bajo el No. 2011-00004-00, informándole que la Doctora Mónica García Carmichael, en memorial que antecede, adjuntó Registro Civil de defunción de la señora quien en vida respondía al nombre de Rosa Isabel Castro De Hoyos, por lo que se encuentra pendiente para darle trámite. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 27 de enero de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO RADA SERPA Y OTROS
CAUSANTE: AMIN ANTONIO RADA DE HOYOS
RAD: 70-429-31-84-001-2011-00004-00
CUADERNO DE: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

Vista la constancia secretarial que antecede, observa este despacho que dentro del presente trámite se había fijado fecha para la celebración de la audiencia especial de regulación de honorarios para el día 26 de enero de 2022.

Por otra parte, se vislumbra que la doctora **Mónica García Carmichael**, presentó memorial a través del cual adjuntó Registro Civil de defunción de la señora quien en vida respondía al nombre de **ROSA ISABEL CASTRO DE HOYOS**, por lo que solicita al despacho decretar la sucesión procesal.

En virtud de lo anterior, es importante señalar que la diligencia que estaba programada para el día 26 de enero de 2022, no puede llevarse a cabo debido a la muerte de una de las partes dentro del presente proceso de sucesión, toda vez que se trata de la señora **ROSA ISABEL CASTRO DE HOYOS**, conyugue supérstite del causante **AMIN ANTONIO RADA HOYOS**.

Pues bien, le llama la atención a esta judicatura que muy a pesar que el deceso de la señora **Castro De Hoyos**, se produjo desde el 11 de junio del 2021, solo lo hayan comunicado al despacho 7 meses después, máxime cuando este juzgado había decretado interrogatorio de parte a la difunta, situación que es muy preocupante, ya que éste era un hecho notorio para las partes y sus apoderados, quienes guardaron silencio y nunca lo comunicaron al despacho, por lo que se hace necesario requerirlos para que en lo sucesivo actúen con la debida

diligencia y comuniquen en debida forma a esta unidad judicial todos los aspectos relevantes que pueden influir en las resultas del proceso, conforme al principio de lealtad procesal.

Como quiera que la finada **ROSA ISABEL CASTRO DE HOYOS**, era conyugue supérstite del causante **AMIN ANTONIO RADA HOYOS**, y al ser este un proceso complejo debido a los diferentes incidentes que se están tramitando de manera conjunta con el proceso de sucesión, lo procedente en este caso es suspender la audiencia especial de regulación de honorarios, hasta tanto se resuelva la solicitud de Sucesión Procesal, la cual debe resolverse dentro de todos los cuadernos que conforman el presente proceso, por lo que la misma se tramitará con posterioridad a este proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase la celebración de la audiencia especial de regulación de honorarios, de conformidad con las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaria, Ordénese pasar el presente proceso al Despacho, una vez quede ejecutoriado este proveído, con el fin de resolver la solicitud de sucesión procesal.

TERCERO: Conmíñese a las partes para que en lo sucesivo actúen con la debida diligencia y comuniquen en debida forma a esta unidad judicial todos los aspectos relevantes que pueden influir en las resultas del proceso, conforme al principio de lealtad procesal.

CUARTO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas para los trámites judiciales en razón a la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto son, el sistema TYBA y la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487922d56feb2430d60ab2c0829f1822df8470a26ea4a4ce8429de412f88e57f**
Documento generado en 27/01/2022 04:55:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>